



Resolución de Alcaldía

Visto el Borrador de Convenio de Colaboración sobre atención a la población juvenil de este municipio a suscribir entre la Asociación "Grupo Scout Boanerjes 618" y el Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal al respecto.

Visto que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y normativa reguladora de estas subvenciones, y en el Artículo 28 se establece que los convenios serán los instrumentos habituales para canalizar estas subvenciones.

Visto que el Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2206) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Visto la necesidad de favorecer la educación integral de los jóvenes en modos de ser y de actuar que incidan en una mejora real de su entorno y en la construcción de un mundo mejor.

HE RESUELTO:

PRIMERO. - Aprobar la suscripción de Convenio de Colaboración con la Asociación "Grupo Scout Boanerjes 618", con la finalidad de canalizar a favor de dicha Asociación una subvención para destinarla a actividades que dirigidas a la educación integral de los jóvenes en modos de ser y de actuar que incidan en mejora real de su entorno, cuyo texto queda incorporado al expediente tramitado al efecto.

SEGUNDO. - La cuantía de la subvención será de 1.500 euros (MIL QUINIENTOS EUROS), que se imputarán a la partida 10.2313.48001 del Presupuesto de Gastos vigente, cuyo destino se justificará por parte del beneficiario, mediante la presentación de la memoria de actividades realizadas o de facturas justificativas correspondientes.

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución al interesado significando que es definitiva en vía administrativa. La misma podrá ser impugnada, potestativamente, mediante la interposición de un Recurso de Reposición ante esta misma Alcaldía en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de su notificación. Asimismo, podrá ser impugnado, directamente, ante la jurisdicción contencioso administrativa mediante la interposición de un Recurso Contencioso-Administrativo en los juzgados de dicha jurisdicción con sede en Madrid, en un plazo máximo de dos meses desde su notificación.

OTROS DATOS

Código para validación: **XI900-NRMW5-3EKMQ**Fecha de emisión: **13 de Septiembre de 2021 a las 10:55:14**

Página 2 de 2

FIRMAS

1.- Concejal de Deportes, Juventud y Fiestas del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme

13/09/2021 10:29

2.- VICESECRETARIA del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada.Conforme 13/09/2021 10:55

ESTADO

FIRMADO

13/09/2021 10:55



*Firmado electrónicamente
en la fecha y por los titulares de las unidades administrativas
identificados en el encabezamiento del presente documento*